En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2019, se reúnen por una parte la UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES (UPJET), representada por los Sres. Fabián BOCCELLA, Oscar VAZZANO, Juan Manuel ALVAREZ, Paula TERRIBLE, Aldo ALECCI y Horacio DE LA COLINA y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. representada por los Sres. Hugo RE y Ernesto POLOTTO quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 257/97 "E" y representado por UPJET:

#### Considerando:

- Que es importante para la Empresa contribuir a la mejora de la cobertura de salud de los Representados de UPJET.
- Que UPJET considera importante brindar mejoras en la cobertura de salud a sus Representados a través de las obras sociales sindicales.

**PRIMERO**: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en el acta acuerdo suscripta con fecha 19 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento de carácter remunerativo, equivalente al 8% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado de la siguiente manera:

- a) A partir del 1° de enero de 2019, un incremento del 6% no acumulativo del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018, el cual será abonado bajo la voz "Acta Revisión noviembre de 2018".
- b) A partir del 1° de febrero de 2019, un incremento adicional del 2% no acumulativo del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018, el cual será abonado bajo la voz "Acta Revisión noviembre de 2018".

A los fines del cálculo de los rubros "Adicional por turnos diagramados" y "Premio por Productividad", se tomará en cuenta el 60% de los montos previstos en los incisos a) y b).

Los porcentajes previstos en los incisos a) y b) se tomarán como base de cálculo para los restantes adicionales convencionales.

El incremento aquí establecido será base de referencia para la próxima paritaria.

En el Anexo A se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional.

**SEGUNDO:** Adicionalmente al aumento ya pactado en el acta acuerdo suscripta con fecha 19 de julio de 2018 por el período paritario julio 2018 – junio 2019, las partes acuerdan incrementar en un 8% no acumulativo, el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, tomando como base el monto correspondiente a enero de 2018. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico".

IF-2019-75727643-APN-DGDMT#MPYT

Página 3 de 22

Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ \$36.315 (Pesos treinta y seis mil trescientos quince) brutos, de los cuales \$ 33.523 (Pesos treinta y tres mil quinientos veinte tres) corresponderán a "Día del telefónico" y \$ 2.792 (Pesos dos mil setecientos noventa y dos) a "SAC s/ Día del Telefónico".

**TERCERO:** Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**CUARTO:** Las partes acuerdan en forma excepcional que, a partir del 1ro. de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la Empresa destinará mensualmente el equivalente al 1% de los salarios brutos del personal convencionado correspondiente al mes de cada liquidación mensual, en concepto de contribución extraordinaria de naturaleza obligacional – en los términos del art. 9 de la Ley 23.551 y ccs. - con fines sociales y asistenciales. Dicha contribución será destinada mensualmente por la entidad gremial a la complementación y mejora de la cobertura médico asistencial a cargo de las otras obras sociales sindicales de la actividad y los planes de salud de los trabajadores. Dicha contribución se destinará a través de un instrumento específico que se determinará a tal efecto.

**QUINTO:** El monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta paritaria, es decir 6, % en enero 2019 y 2% no acumulativo en febrero 2019.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

IF-2019-75727643-APN-DGDMT#MPYT

## **ANEXO A- ESCALAS SALARIALES**

#### Escala salarial desde ENERO 2019

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Enero 2019
8	29.170	14.476	2.997	2.464	4.743	357	200	54.407
9	31.941	16.002	3.281	2.696	5.062	357	200	59.539
10	34.175	17.097	3.500	2.876	5.310	357	200	63.515
11	36.337	18.169	3.712	3.051	5.550	357	200	67.376
12	39.183	19.612	3.995	3.283	5.869	357	200	72.499
13	42.482	21.273	4.321	3.551	6.238	357	200	78.422

#### Escala salarial desde FEBRERO 2019

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acta acuerdo julio 2018	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Febrero 2019
8	29.170	14.476	2.997	3.285	4.743	357	200	55.228
9	31.941	16.002	3.281	3.595	5.062	357	200	60.438
10	34.175	17.097	3.500	3.835	5.310	357	200	64.474
11	36.337	18.169	3.712	4.068	5.550	357	200	68.393
12	39.183	19.612	3.995	4.377	5.869	357	200	73.593
13	42.482	21.273	4.321	4.735	6.238	357	200	79.606

...

IF-2019-75727643-APN-DGDMT#MPYT

Página 7 de 22

#### Escala salarial desde ABRIL 2019

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acta Revisión Noviembre de 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Abril 2019
8	29.170	17.473	3.285	4.743	357	200	55.228
9	31.941	19.283	3.595	5.062	357	200	60.438
10	34.175	20.597	3.835	5.310	357	200	64.474
11	36.337	21.881	4.068	5.550	357	200	68.393
12	39.183	23.607	4.377	5.869	357	200	73.593
13	42.482	25.594	4.735	6.238	357	200	79.606

## **ANEXO B- ADICIONALES Y COMPENSACIONES**

### **Adicionales y Compensaciones- UPJET**

Concepto	Valores hasta jun-18	Valores desde jul-18	Valores desde ene-19	Valores desde feb- 19
Antigüedad	\$ 110,46	\$ 128,69	\$ 146,37	\$ 148,57
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 11,21	\$ 13,06	\$ 14,85	\$ 15,07
Guarderías	\$ 2.398,21	\$ 2.793,93	\$ 3.177,62	\$ 3.225,57
Becas	\$ 211,56	\$ 246,47	\$ 280,31	\$ 284,54
Capacitación (monto por hora)	\$ 93,09	\$ 108,45	\$ 123,34	\$ 125,20
Liderazgo Temporal	\$ 215,79	\$ 251,40	\$ 285,92	\$ 290,24
Turnos Especiales	\$ 1.657,21	\$ 1.930,66	\$ 2.195,80	\$ 2.228,95

IF-2019-75727643-APN-DGDMT#MPYT

Página 9 de 22

# **VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES**

### Valores vigentes desde enero 2019

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 241	\$ 1.012	\$ 1.012	\$ 2.507	\$ 337	\$ 5.109
Inciso a)	\$ 231	\$ 972	\$ 972	\$ 2.407	\$ 324	\$ 4.906
Inciso b)	\$ 154	\$ 648	\$ 648	\$ 1.604	\$ 216	\$ 3.270
Inciso c)	\$ 145	\$ 607	\$ 607	\$ 1.504	\$ 202	\$ 3.065
Inciso d)	\$ 121	\$ 506	\$ 506	\$ 1.253	. \$169	\$ 2.555
Sin Zona Desfavorable	\$ 96	\$ 405	\$ 405	\$ 1.003	\$ 135	\$ 2.044

Valores vigentes desde febrero 2019

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 245	\$ 1.028	\$ 1.028	\$ 2.545	\$ 343	\$ 5.189
Inciso a)	\$ 235	\$ 987	\$ 987	\$ 2.443	\$ 329	\$ 4.981
Inciso b)	\$ 157	\$ 658	\$ 658	\$ 1.629	\$ 219	\$ 3.321
Inciso c)	\$ 147	\$ 617	\$ 617	\$ 1.527	\$ 206	\$ 3.114
Inciso d)	\$ 122	\$ 514	\$ 514	\$ 1.272	\$ 171	\$ 2.593
Sin Zona Desfavorable	\$ 98	\$ 411	\$ 411	\$ 1.018	\$ 137	\$ 2.075

IF-2019-75727643-APN-DGDMT#MPYT